



N° 44-2012



REACTIVACION Y LA REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CROSUMAR S.A. EN LIQUIDACION.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete
(27) días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparece: El señor don JAIME RENATO
OPAZO LARRAIN, quien declara ser chileno, soltero, ejecutivo,
en su calidad de LIQUIDADOR PRINCIPAL y REPRESENTANTE
LEGAL de la Compañía CROSUMAR S.A. EN LIQUIDACION,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que
declara que su nombramiento no ha sido modificado ni
revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de
la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
REACTIVACION Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para
su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo,
una escritura pública de REACTIVACION Y LA REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL de la Compañía "CROSUMAR S.A. EN
LIQUIDACION", bajo las cláusulas y disposiciones siguientes:
P R I M E R A.- INTERVINIENTE.- Interviene en el

2012.03.27

1 otorgamiento de la presente escritura pública el Señor Jaime
2 Renato Opazo Larrain, en su calidad de Liquidador Principal y
3 por lo tanto representante legal de la Compañía "CROSUMAR
4 S.A. EN LIQUIDACION", como lo acredita con la copia de su
5 nombramiento inscrito que se acompaña y debidamente
autorizado según consta del Acta de Junta General
Extraordinaria y Universal de Accionistas que se adjunta.-

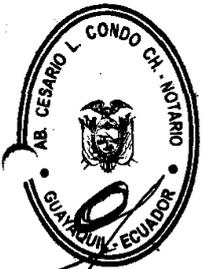
6 S E G U N D A.- ANTECEDENTES: Dos.uno.- Mediante
7 escritura pública celebrada el seis de Abril de mil novecientos
8 noventa y cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón
9 Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el
0 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Mayo del
1 mismo año, con todas las formalidades legales se constituyó
2 la Compañía CROSUMAR S.A., con domicilio en la ciudad de
3 Guayaquil, con un capital suscrito de cinco millones de
4 sucres (S/.5'000.000,00); Dos.dos.- Posteriormente, se
5 efectuó la conversión del capital de sucres a dólares, lo
6 aumentó a ochocientos dólares de los Estados Unidos de
7 América (US\$ 800,00) y reformó sus estatutos sociales,
8 mediante escritura pública celebrada el siete de Diciembre del
9 dos mil, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
0 Abogado Cesáριο Leonidas Condo Chiriboga e inscrita en el
1 Registro Mercantil del mismo Cantón, el catorce de Mayo de
2 dos mil once; Dos.tres.- Mediante Resolución Número
3 SC.IJ.DJDL.G.once.cero cero cinco mil nueve, del siete
4 de Septiembre del dos mil once, la Abogado Nathalie Viteri de
5 Crow, Directora Jurídico de Disolución y Liquidación de la
6 Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), resuelve aprobar





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 la disolución voluntaria anticipada de la Compañía
2 CROSUMAR S.A., en los términos constantes en la escritura
3 pública celebrada el trece de Mayo de dos mil once, ante el
4 Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena
5 del Cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo e
6 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
7 nueve de Noviembre del mismo año; y, Dos.cuatro.- La Junta
8 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
9 CROSUMAR S.A. EN LIQUIDACION, celebrada el veintiséis de
10 Marzo de dos mil doce, cuya copia del Acta se anexa, resolvió
11 por unanimidad no continuar con el trámite de liquidación,
12 sino a la reactivación y reforma del estatuto social de la
13 Compañía; y, autorizar al Señor Jaime Renato Opazo Larrain,
14 para que en su calidad de Liquidador Principal proceda a
15 otorgar la correspondiente escritura pública y demás trámites
16 legales a fin de obtener su plena validez.- T E R C E R A.-
17 DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos en la
18 cláusula anterior, el Señor Jaime Renato Opazo Larrain, en
19 su calidad de Liquidador Principal y por lo tanto
20 representante legal de la Compañía "CROSUMAR S.A. EN
21 LIQUIDACION" declara de manera expresa lo siguiente:
22 Tres.uno.- No continuar con el trámite de liquidación de
23 "CROSUMAR S.A. EN LIQUIDACION", al tenor de la resolución
24 tomada por unanimidad por las accionistas en la Junta
25 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
26 Compañía, celebrada el veintiséis de Marzo de dos mil doce;
27 Tres.dos.- Reactivar y reformar el Estatuto Social de la
28 Compañía "CROSUMAR S.A. EN LIQUIDACION"; Tres.tres.-



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, e s t a
e s c r i t u r a p ú b l i c a d e REACTIVACION DE
LA COMPAÑÍA CROSUMAR S.A. EN LIQUIDACION, en alta voz,
de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en
unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS:
esta escritura pública de REACTIVACION DE.- VALÉ.- *Q*.

1070

JAIME RENATO OPAZO LARRAIN, LIQUIDADOR
PRINCIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CIA. CROSUMAR S.A. EN LIQUIDACION.-
C.I. # 17-10073634.-
C.V. # 137-0038.-
R.U.C. # 0991290699001.-

Ch
AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

Q

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CROSUMAR S. A. EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de Marzo del dos mil doce, a las 16h00 horas, en la Oficina ubicada en la Ciudadela Kennedy Norte, Mz. 807, Villa 15, se reúnen las accionistas de la Compañía "CROSUMAR S. A. EN LIQUIDACION", Srta. MIRIAN BELGICA GRAIN SANTANA, por sus propios derechos, propietaria de novecientas noventa y nueve acciones; y, la Sra. CARMEN GLORIA OPAZO LARRAIN, por sus propios derechos, propietaria de una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

Asiste también el Sr. Jaime Opazo Larrain, en su calidad de Liquidador Principal y por lo tanto representante legal de la Compañía.

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, quien resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- **Conocer y resolver sobre la liquidación y reactivación de la compañía; y,**
- 2.- **Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social y de los Estatutos de la Compañía**

Preside la sesión el Sr. Jaime Opazo Larrain, en su calidad de Liquidador Principal de la Compañía; y, actúa de Secretaria Ad-Hoc, la Srta. Miriam Bélgica Grain Santana.

Se deja constancia de que la Secretaria formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías.

A continuación el Presidente de la sesión dispone que se proceda a conocer el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, esto es, **Conocer y resolver sobre la liquidación y reactivación de la compañía.**

Toma la palabra el Presidente de la sesión y expresa que por haber ingresado otra accionista ya no existe la causal que motivó la disolución de **CROSUMAR S. A. EN LIQUIDACION**, por lo que es necesario se proceda a reactivarla.

Luego de las deliberaciones respectivas, por unanimidad, se resuelve no continuar con el trámite de liquidación y proceder a la reactivación de la **COMPAÑÍA "CROSUMAR S. A. EN LIQUIDACION"**, para que pueda cumplir con los fines para los cuales fue creada.



Inmediatamente, se trata el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, esto es, **Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social y de los Estatutos de la Compañía**

El Sr. Jaime Opazo Larrain expresa que en el Artículo Segundo de los Estatutos, correspondiente al Objeto Social de la Compañía, constan actividades que en la actualidad están expresamente prohibidas, por lo que es necesario eliminarlas y reformarlo integralmente, para lo cual pone a consideración de la Junta el siguiente texto:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a:

- 1.- La Fabricación, producción transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen;
- 2.- La Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.) destinados para uso de la pequeña y mediana industria;
- 3.- La construcción de puentes y carreteras y de toda clase de viviendas unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas y centros vacacionales, tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal;
- 4.- La compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;
- 5.- La compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil;
- 6.- La importación y exportación de maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios;
- 7.- La importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción;
- 8.- La compra, venta, distribución, importación, exportación, y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes;
- 9.- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros;
- 10.- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, y/o representación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, de cordelería, de deporte y atletismo, de juguetería y librería, de equipos de seguridad y protección industrial; instrumental médico y para laboratorios; instrumentos de música, madera, joyas y artículos



A handwritten signature or scribble, possibly a signature, located at the bottom of the page.

conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas y productos de cuero;

11.- La compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de telas;

12.- La comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;

13.- La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y técnico, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;

14.- La selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados;

15.- La Instalación, explotación y administración de supermercados;

16.- La explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo, podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;

17.- La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios;

18.- La actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos;

19.- La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros. Instalar su planta industrial para empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;

20.- La actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil;

21.- La compra, venta, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Exceptúase la compra de cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías de intermediación financiera;

22.- Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; y,

23.- La realización a través de terceros del transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles



Podrá ejercer representaciones dentro o fuera del país con la actividad empresarial que tenga relación con su objeto y ofrecer servicios técnicos especializados en su competencia a quienes lo precisen.

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todo tipo de actos, contratos, gestiones y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas.”

Luego de deliberar sobre lo expuesto por el Sr. Jaime Opazo Larraín, Liquidador Principal, la Junta General resuelve por unanimidad aprobarlo.

Aprobados como han sido la reactivación, la reforma del Artículo Segundo de los Estatutos, correspondiente al Objeto Social de la Compañía en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Sr. Jaime Opazo Larraín, para que en su calidad de Liquidador Principal y representante legal de la Compañía “**CROSUMAR S. A. EN LIQUIDACION**”, o a quien legalmente lo subrogue, otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública y demás trámites legales, a fin de obtener su validez.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la sesión la declara terminada concediendo un receso para la redacción del acta. Hecho que fue leída a los concurrentes es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación firmando para constancia todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 17h04 horas.- f) Jaime Renato Opazo Larraín, **LIQUIDADOR PRINCIPAL Y PRESIDENTE DE LA SESION.- f) MIRIAN BELGICA GRAIN SANTANA, Accionista.- f) CARMEN GLORIA OPAZO LARRAIN, Accionista.- f) Miriam Bélgica Grain Santana, SECRETARIA AD-HOC.**

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Compañía y al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 26 de Marzo de 2012


Jaime Renato Opazo Larraín
**LIQUIDADOR PRINCIPAL Y
PRESIDENTE DE LA SESION**





**LISTA DE ACCIONES Y ACCIONISTAS ASISTENTES A LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
COMPAÑIA "CROSUMAR S. A. EN LIQUIDACION",
CELEBRADA EL VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE**



ACCIONISTAS

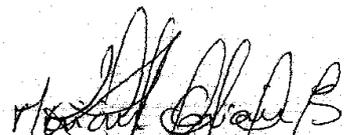
ACCIONES VALOR VOTOS

MIRIAN BELGICA GRAIN SANTANA	999	US\$ 999,00	999
CARMEN GLORIA OPAZO LARRAIN	<u>1</u>	<u>1.00</u>	<u>1</u>

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad.

Guayaquil, 26 de Marzo de 2.012


Jaime Renato Opazo Larrain
**LIQUIDADOR PRINCIPAL Y
PRESIDENTE DE LA SESION**


Miriam Bélgica Grain Santana
SECRETARIA AD-HOC



Guayaquil, 17 de Noviembre del 2.011

Señor
JAIME RENATO OPAZO LARRAIN,
Ciudad

De mis consideraciones:

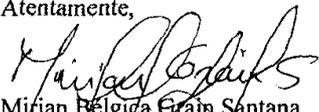
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "CROSUMAR S. A. EN LIQUIDACIÓN", en su sesión celebrada el 10 de Mayo del presente año, tuvo el acierto de elegir a usted **LIQUIDADOR PRINCIPAL** de la misma, con las atribuciones y deberes prescritos en la Ley de Compañías y en sus Estatutos.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, para los fines de la liquidación.

La Compañía CROSUMAR S A. EN LIQUIDACIÓN, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 6 de Abril de 1994, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de Mayo del mismo año.

La disolución anticipada de la Compañía "CROSUMAR S. A. EN LIQUIDACIÓN", fue aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0005009 de la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Nathalie Viteri de Crow, del 7 de Septiembre del 2011 y su escritura pública otorgada ante el Ab. Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 9 de Noviembre del mismo año.

Atentamente,


Mirian Bélgica Graín Santana
PRÉSIDENTE DE LA SESION

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 28 de Noviembre del 2.011


JAIME RENATO OPAZO LARRAIN,
C. I. No. 171007363-4





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 78.296
FECHA DE REPERTORIO: 22/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:39

Nº 0128503

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Enero del dos mil doce queda inscrito el presente Nominamiento de **Liquidador Principal**, de la Compañía **CROSUMAR S.A. EN LIQUIDACION**, a favor de **JAIME RENATO OPAZO LARRAIN**, de fojas 870 a 871, Registro Mercantil número 169.

ORDEN 78296




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Registro Mercantil de Guayaquil

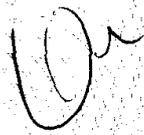
NUMERO DE REPERTORIO: 56.924
FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006014, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, el 4 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: CROSUMAR S.A.; y, Reforma del Estatuto, de fojas 3.477 a 3.491, Registro Industrial número 196. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 56924




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

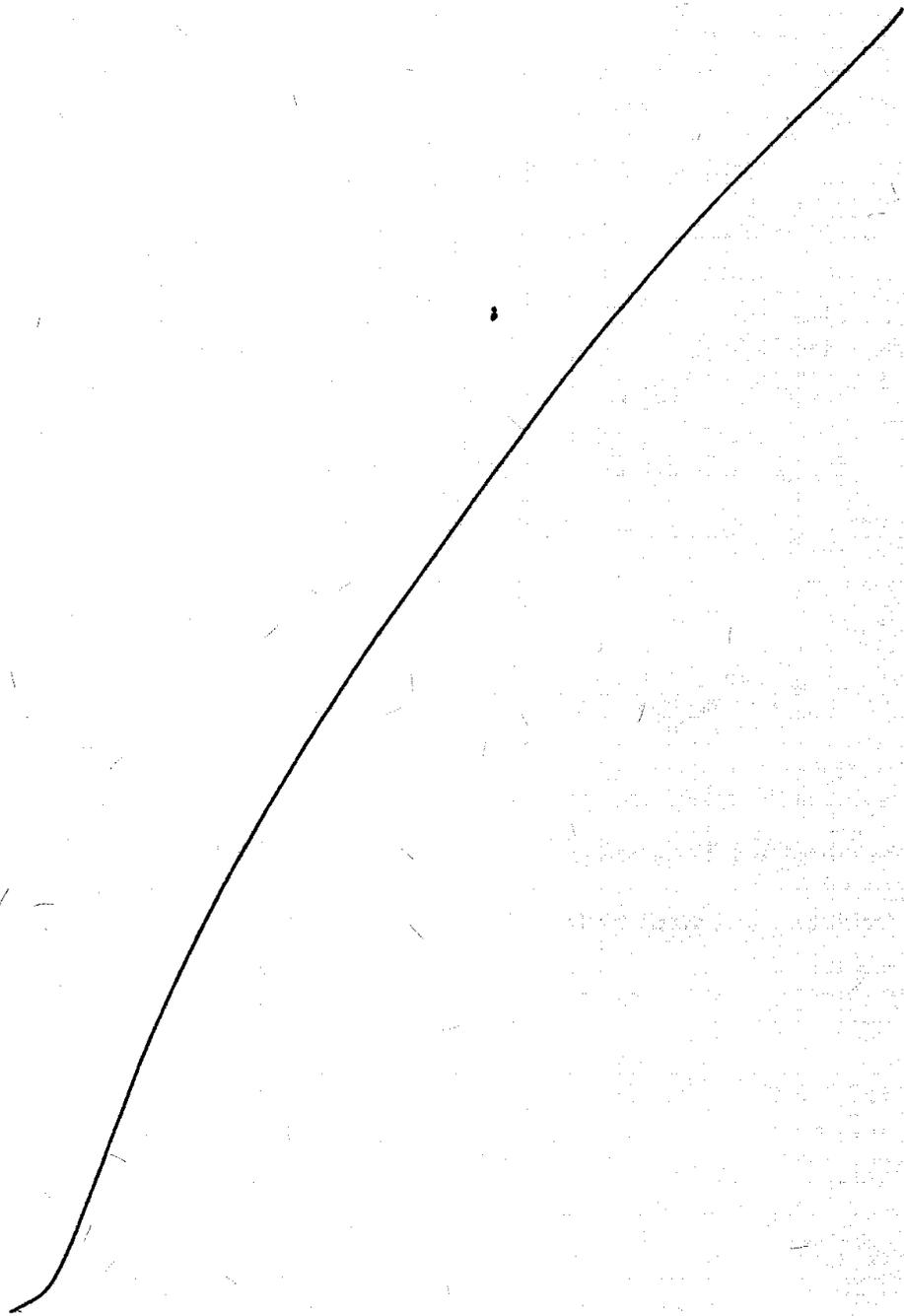
Guayaquil, 22 de Octubre de 2012

\$ 47,50

REVISADO POR: 

Nº 375614

IMP. ACMA 20



Day fe', que to -

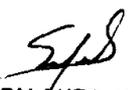
mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC.IJ.DJDL.G.12.0006014, del señor Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, con fecha cuatro de Octubre del año dos mil doce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinticuatro de Octubre del año dos mil doce.-



Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



**DOI FE: -Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No. 707 de 1.994, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Crosumar S.A., otorgada en esta Notaría, el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006014, de fecha cuatro de Octubre del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACIÓN de la reactivación y, la reforma de estatutos de la Compañía CROSUMAR S.A. " en liquidación "...-
Guayaquil, Octubre 29 del 2.012._**



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL